



## CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DURANTE EL EJERCICIO 2020 PARA LAS ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS, DE JUVENTUD, TERCERA EDAD Y FOMENTO DE LA IGUALDAD, AÑO 2020.

### 1. Bases Regulatoras

La concesión de estas subvenciones se regirá por lo establecido en la presente convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada su aprobación definitiva en el BOP nº 24, de 2 de febrero de 2018, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables y en su defecto, las normas de derecho privado.

El procedimiento para la concesión será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

### 2. Créditos presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas son:

- Aplicación Presupuestaria 3 334.00,480.00 – Cuantía total máxima en las líneas específicas 75.000€
- Aplicación Presupuestaria 6 337.00,480.00 – Cuantía total máxima en las líneas específicas 3.000€
- Aplicación Presupuestaria 7 341.00,480.00 – Cuantía total máxima en las líneas específicas 23.000€

### 3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

El objeto de la presente convocatoria es la de concretar el procedimiento y los criterios relativos a la concesión de ayudas económicas, a las entidades y asociaciones culturales, deportivas, de juventud, tercera edad y fomento de la igualdad, inscritas en el registro municipal de asociaciones del municipio de Alfàfar, y que no implique una contraprestación directa de los beneficiarios/as.





La subvención tiene por finalidad fomentar el asociacionismo y las actividades propias de las entidades y asociaciones del municipio, así como la participación de las mismas en la agenda de actividades municipal, valorando el compromiso de las distintas asociaciones con el fomento de la igualdad.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades, realizadas en el 2020:

- los gastos de funcionamiento de la entidad
- actividades relacionadas con el objeto de la entidad

No serán objeto de subvención:

- los gastos relativos a la gasolina de automóviles particulares
- gastos de telefonía móvil y fija
- ticket de compra que no detallen a nombre de quien se dispensan
- ticket que no especifiquen qué artículos se adquieren
- los tickets de taxi
- artículos como alcohol y tabaco

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

#### 4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Podrán solicitar las ayudas aquellas entidades o asociaciones sin ánimo de lucro que como mínimo hayan estado inscritas el año anterior de la convocatoria en curso en el registro municipal de asociaciones, y no se hallen incurso en ninguna de las causas de prohibición previstas en la Ordenanza General de Subvenciones, en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio y las resoluciones y criterios interpretativos de la IGAE.

#### 5. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción de los expedientes relativos a las ayudas objeto de la presente convocatoria se realizará por el departamento de cultura, fiestas, deportes y juventud.





El órgano colegiado competente para realizar la propuesta de acuerdo estará formado como mínimo por el Sr. Alcalde-Presidente, Sr./a. concejal/a del Área, el jefe/a del departamento y un secretario/a de dicho departamento o personas que le sustituyan.

Este solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local por delegación de Alcaldía, según decreto 2019-1719 de 17 de julio de 2019.

#### 6. Plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentación necesaria

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 30 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- a) Instancia solicitando la ayuda, suscrita por la persona representante de la asociación o entidad.
- b) Domicilio social y nombre del presidente o presidenta en el momento de la solicitud.
- c) Composición de la Junta Directiva con sus direcciones, teléfonos y correos electrónicos.
- d) Declaración jurada del presidente/a de la entidad con escuela de base homologada u oficial en sus distintas variantes donde indique el número de alumnos/as que forman parte de ésta.
- e) Declaración jurada del presidente/a indicando aquellas actividades subvencionadas tanto por la Excelentísima Diputación de Valencia, la Comunidad Autónoma y/u otros organismos.
- f) Declaración responsable del presidente o presidenta de la asociación o entidad de no hallarse incurso en cualquiera de las causas de prohibición de contratar con la Administración y hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Según modelo adjunto a la convocatoria.
- g) Dirección de correo electrónico a la cual debe remitirse la resolución de la ayuda económica a la entidad. En caso de no estar interesado/a en





este medio de notificación, los/as interesados deberán señalar la dirección postal de notificación de la resolución de la ayuda.

- h) Memoria descriptiva de las actividades a organizar o ya desarrolladas. Cada uno de los proyectos o actividades susceptibles de subvencionar deben ir acompañados de los correspondientes documentos que muestren su efectiva realización, ya sea a través de los registros de entrada realizados por la entidad solicitando la colaboración de la administración local en cualquier término para la realización de éstas (solicitud de espacios, infraestructura, cartelería, etc.), correos electrónicos dirigidos a la administración u otros referente a la organización y realización de actividades, carteles promocionales, documentos
- i) gráficos del evento o cualquier otro material que muestre su publicidad ya sea en redes sociales o web de la entidad.
- j) Datos bancarios a efectos de efectuar la transferencia de la subvención.

Las solicitudes de las personas interesadas se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

## 7. Propuesta de resolución, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que será notificada a las personas interesadas mediante notificación individual, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

En este procedimiento se prescinde del trámite de audiencia, por no ser tenidos en cuenta en este procedimiento otros hechos ni alegaciones, y tampoco pruebas que las aducidas por las personas interesadas.

Las entidades que hayan obtenido una subvención mayor de 3.000€, deberán presentar Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y



de la Seguridad Social, o en su defecto autorización para que podamos comprobarlo desde el ayuntamiento.

#### 8. Plazo de resolución de la convocatoria

El plazo de resolución y notificación será de tres meses. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### 9. Reformulación de las Solicitudes

En esta convocatoria no se prevé la posibilidad de reformular solicitudes, sin perjuicio de la subsanación prevista en la ley 39/2015.

#### 10. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 11. Criterios de Valoración de Solicitudes

La Comisión de valoración ponderará las propuestas presentadas por las asociaciones en base a los siguientes criterios:

- La importancia social y repercusión de las entidades en nuestra población.
- El fomento de la igualdad.
- La potenciación de escuelas de base en sus distintas variantes: musicales, educativas, deportivas, sociales, etc.
- La trayectoria de la entidad desde su fundación hasta la fecha.
- El grado de dinamización social a través de los proyectos y las actividades desarrolladas por la asociación.
- La presencia y colaboración de la asociación o entidad en las actividades de la agenda municipal.





No serán subvencionables las actividades subvencionadas por la Excelentísima Diputación de Valencia, Comunidad Autónoma y/u otros organismos.

Además de estos criterios específicos, se considerarán básicos para el otorgamiento de las subvenciones el interés general de las actividades y el déficit de actividades análogas.

Los criterios para baremación de la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

<b>BAREMACION PARA LAS ENTIDADES Y ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO</b>			
<b>A</b>	<b>ACTIVIDADES SUSCEPTIBLES DE INCORPORAR A PROGRAMA CULTURAL/DEPORTIVO/JUVENIL/3ª EDAD/FOMENTO DE LA IGUALDAD:</b>		
	<b>NÚMERO DE ACTIVIDADES</b>	<b>PUNTUAC.</b>	<b>NÚMERO DE ACTIVIDADES</b>
	1	1	6
	2	2	7
	3	3	8
	4	4	9
	5	5	10
			+ DE 10
			.....
<b>B</b>	<b>IGUALDAD</b> Se valorará el fomento de la igualdad se valorará de manera transversal, aumentando la ponderación del resto de criterios en caso de que se cumplan estas premisas <ul style="list-style-type: none"> <li>• Fomento de la participación de la mujer en la vida social, deportiva y cultural</li> <li>• Fomento de la igualdad y visibilización de la mujer en entornos masculinizados</li> <li>• Promoción de la creación artística femenina</li> <li>• Equiparación de categorías masculinas/femeninas en el otorgamiento de premios</li> <li>• Uso y fomento de lenguaje inclusivo, no sexista en sus comunicaciones.</li> <li>• Paridad en la Junta Directiva en ámbitos masculinizados (acción positiva)</li> </ul>		
<b>C</b>	<b>LOCAL</b>		
	MUNICIPAL		0
	PROPIO		2
<b>D</b>	<b>ESCUELA</b>		
	TALLER		1
	ESCUELA		2
	<b>Nº ALUMNADO:</b>		
		DE 10 A 30	1
		DE 31 A 60	2



			MAS DE 60	3
<b>F</b>	<b>TRAYECTORIA:</b>			
	HISTORICA	MAS DE 100 AÑOS		3
<b>G</b>	<b>REALIZACION DE ACTIVIDADES PROGRAMA CULTURAL 3ª EDAD</b>			
	8 ACTIVIDADES			1
	+ DE 8			2
<b>H</b>	<b>CESION GRATUITA DE INSTALACIONES PRIVADAS DE ENTIDADES PARA DESARROLLO ACTIVIDADES DE CARACTER MUNICIPAL</b>			
	DE 1 A 5			1
	+ DE 6			2

Una vez analizadas y evaluadas las solicitudes por el órgano colegiado, éste puede realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados por los/as solicitantes.

El resultado de la ponderación anterior se materializará en la propuesta de concesión de ayuda económica y actividades a realizar por cada entidad, que se elevará a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

Para garantizar el cumplimiento de los objetivos de las concejalías correspondientes, la presencia y colaboración de referencia, podrían suscribirse los correspondientes convenios de colaboración con las entidades y asociaciones beneficiarias de la ayuda económica, donde además de los extremos expresados se estipularán las condiciones particulares que se estimen oportunas.

## 12. Justificación y modo de pago

La documentación a presentar para acreditar el pago será la siguiente:

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente originales, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Deberán acompañarse los justificantes originales acreditativos del pago, que se acreditará preferiblemente por transferencia bancaria y en caso de no ser posible mediante otro sistema que acredite fehacientemente la recepción del pago por el proveedor (recibo de cobro, tiquet de caja, etc. Siempre que el pago sea inferior a la cuantía de 2.500€, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre)
- Presentación de Cuenta Justificativa debidamente rellena y firmada.

En caso de obtener una subvención mayor de 3.000€, será necesario que nos aporten certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, o en su defecto autorización para que podamos comprobarlo desde el ayuntamiento.





La justificación insuficiente de la subvención llevará aparejada la minoración de la subvención por el importe no justificado. La falta total y absoluta de justificación, además de la anulación de la subvención podrá llevar aparejada la pérdida de la condición de beneficiario/a para futuras subvenciones, sin perjuicio del reintegro de fondos, en su caso.

El pago por transferencia bancaria será posterior a la justificación de la subvención. El plazo máximo para justificar las subvenciones será el final del mes de febrero del ejercicio siguiente al de la convocatoria.

### 13. Incompatibilidades

La percepción de estas ayudas será compatible con otras subvenciones con cualquier otra subvención o ayuda económica pública o privada, que tenga la misma finalidad y beneficiario.

### 14. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que la persona solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de la concesión de subvenciones se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web del ayuntamiento [www.alfafar.com](http://www.alfafar.com) y en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

### 15. Publicación de la Convocatoria en la BDNS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015 y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alfafar, dado el carácter de concurrencia competitiva del procedimiento, el acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la página web del Ayuntamiento de Alfafar [www.alfafar.com](http://www.alfafar.com) y en el portal de transparencia del Ayuntamiento, así como un extracto de la convocatoria en el BOP.

La remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de la resolución de la concesión de subvenciones y del resto de hechos inscribibles se realizará antes de la finalización del mes siguiente de su producción.

### 16. Controversias de las presentes Bases Generales.







La interpretación de las presentes bases corresponde al órgano competente para la concesión de ayudas.

El otorgamiento del premio supone, por parte del/la beneficiario/a, la aceptación de las presentes bases.

